



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2021-00478-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | LUISA FERNANDA GAONA QUIMBAYA |
| DEMANDADO: | DIEGO GERARDO TOVAR ALVAREZ |

El abogado JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO arrima poder otorgado por el señor DIEGO GERARDO TOVAR ALVAREZ para que actúe como su apoderado judicial en este proceso ejecutivo.

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor DIEGO GERARDO TOVAR ALVAREZ notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial.

La secretaria contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

Téngase al abogado JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO como apoderado judicial del demandado. Remítase el link del proceso al correo electrónico aportado por el profesional del derecho valderrama.demil@gmail.com.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83e51cf911ee5744ae670fbd4c6aa3d841b36da0e64b5d7ea369c394cf7322**

Documento generado en 04/05/2022 12:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>